

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 482

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.N QUE ARBITRE LOS MEDIOS
NECESARIOS PARA INCORPORAR AL ARTÍCULO 14 DEL
DECRETO NACIONAL Nº 727/21 A UNA (1) O UN (1)
REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

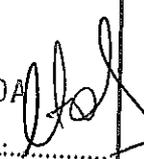
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
04 NOV 2021	
MESA DE ENTRADA 482	11/25
N°.....	Hs..... FIRMA: 



Nota Nº 536/21
Bloque Forja

Ushuaia, 02 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

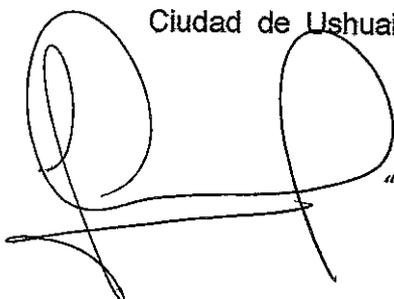
La Ley N° 19640 de promoción económica, que data del año 1972, estableció un régimen fiscal y aduanero especial para el aquel entonces llamado Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur , hoy convertido en la provincia número 23 de la República Argentina , a través de la Ley N° 23.775.

Las rigurosas condiciones climáticas de la Isla, así como su ubicación geográfica, contribuyeron y dieron origen a la creación de la citada ley, siendo el espíritu de ella promover la actividad económica y poblar el territorio , lo cual se cumplió a través de la implementación del sub-régimen industrial, fuertemente ligado a la industria electrónica de consumo , permitiendo el crecimiento y la expansión de la actividad basado en las exenciones impositivas y los beneficios aduaneros para los bienes producidos en el Área Aduanera Especial (AAE).

EL Decreto N° 9208 del 28 de diciembre de 1972 y sus modificatorios, al reglamentar la citada Ley creó la Comisión para el Área Aduanera Especial - Ley N° 19.640- con sede en la ciudad de Ushuaia.

El artículo 37 del Decreto N° 9208/72 modificado por los decretos N°1095/91 y el N° 522/95, establece lo siguiente:

Artículo 2: Créase la Comisión para el Área Aduanera Especial, ley 19640, con sede en la Ciudad de Ushuaia. Dicha Comisión será presidida por el titular del Poder Ejecutivo de la



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

"2021- Año del Trigesimo Aniversario de la Constitución Provincial"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o por quien éste designe en su reemplazo y, estará integrada del siguiente modo:

- **Un representante, y su respectivo suplente, de la Honorable Legislatura de la Provincia**
- El titular del Ministerio de Economía y Hacienda del citado gobierno, o quien éste designe en su reemplazo.
- Un representante, y su respectivo suplente, del Estado Mayor General de la Armada.
- Un representante, y su respectivo suplente, de la Administración Nacional de Aduanas.
- Un representante y su respectivo suplente, de la Prefectura Naval Argentina.
- Un representante y su respectivo suplente, de Gendarmería Nacional.
- Un representante, y su respectivo suplente, del Banco de la Nación Argentina.
- Dos representantes de las fuerzas vivas del Área Aduanera Especial y sus respectivos suplentes, designados del modo que disponga el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Un representante titular de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.R.A.) y un representante suplente por la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.).
- Un representante titular y su suplente de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que, recientemente con la publicación en el Boletín oficial del Decreto N° 727/2021 el Gobierno Nacional oficializó la extensión del subrégimen industrial para la provincia de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



El Decreto N° 727/2021, establece hasta el 31 de diciembre del año 2038, el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640 y de los Decretos Nros. 479/95, 490/03 y 1234/07 y sus normas complementarias, concedidos a favor de las empresas industriales radicadas en Tierra del Fuego; que tengan proyectos vigentes a la fecha; en la medida en que cumplieren los requisitos y exigencias que se establecen en el presente decreto.

El citado decreto, modificó en su Artículo N° 14, la integración de la Comisión para el Área Aduanera Especial Ley N° 19640, con sede en esta ciudad, el cual en su nueva redacción vemos con agrado la incorporación de representantes titular y suplente de los municipios de la ciudad de Río Grande y Ushuaia.

Sin embargo, en esta nueva conformación no se ha incluido al municipio de la ciudad de Tolhuin, el cual cuenta con un importante parque industrial en expansión el cual se destaca como productor tanto de madera como de turba. Ubicado al norte con el Departamento Río Grande, al este con las costas del Océano Atlántico, al oeste con la República de Chile en el tramo definido por los hitos internacionales "XIX" "XX" y "XXII, y al sur con el Departamento Ushuaia.

Asimismo el citado artículo 14, ha suprimido en la conformación de la Comisión representantes de La Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Como bloque político de esta casa legislativa, siempre bajo la premisa de contribuir, en la comisión de Área Aduanera Especial, resulta de vital importancia para el desarrollo de la industria provincial, que se nos incorpore a dicha comisión a los fines de continuar con el arduo trabajo y la participación activa desarrollada por los legisladores como representantes de la Provincia.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.-

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE

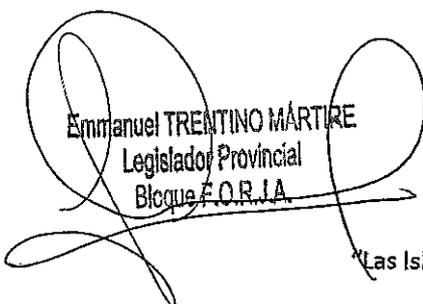
Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional a que arbitre los medios necesarios para incorporar al artículo 14 del Decreto Nacional N° 727/2021 a una (1) o un (1) representante y su respectivo suplente, de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional a que arbitre los medios necesarios para incorporar al artículo 14 del Decreto Nacional N° 727/2021 a una (1) o un (1) representante y su respectivo suplente, del Estado municipal de la ciudad de Tolhuin.

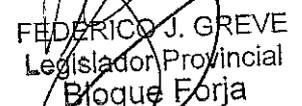
Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones pertinentes frente a las autoridades nacionales para dar cumplimiento al artículo anterior.

Artículo 4°.- SOLICITAR a los Señores Diputados/as y Senadores/as Nacionales de la Provincia de de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, que dentro de sus respectivas competencias, impulsen la modificación del artículo 14 del Decreto Nacional N° 727/2021.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.


Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"